

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 1 de 8 No. 2023-00197

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO	CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL	
--------------------	--	--	--

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN		2023-06-16	
1.2 NOMBRE		Fortalecimiento de la Gestión de La Salud Pública y Aseguramiento, en el Municipio De Hato Corozal Casanare Hato Corozal	
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP		2021851250002	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
E513.2.3.2.02.02.009.1905035.2 021851250002	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	SGP SALUD PUBLICA	\$12.540.000,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO		APLICAR AL 100% LA POLÍTICA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA QUE LE CORRESPONDE AL MUNICIPIO.	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO		Servicio de apoyo financiero para dotar con bienes y Servicio de interés para la salud pública (Producto principal del proyecto)	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR		Prestar apoyo técnico en los eventos de salud pública que sean requeridos por parte de la Administración Municipal.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:		1108 Habitantes población registrada en la base de datos del SISBEN METODOLOGÍA III certificada por el departamento nacional de planeación DNP para el municipio de Hato Corozal, fecha de corte 31 diciembre de 2020.	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN		DIRECTOS(S)	1
		INDIRECTOS(S)	0
2. NECESIDAD			
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD			
Dentro de los fines esenciales del Estado, se encuentra el servicio a la comunidad, garantizando la promoción, prosperidad y efectividad de los principios, derechos y deberes que se encuentren consagrados en la Constitución. Adicionalmente, en coordinación con las autoridades de la República, se deberá velar por la protección de las personas “...” en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado “...” (Constitución Política de 1991, artículo 2). Dentro de los derechos sociales, económicos y culturales, La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. (Constitución Política de 1991, artículo 48). En relación al derecho a la salud, Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de			

Calle 12 No. 8-13, Conmutador 6378066 – Fax 6378214 Palacio Municipal - Código postal: 852010

Página Web: www.hatocorozal-casanare.gov.co e-mail: planeacion@hatocorozal-casanare.gov.co

Hato Corozal – Casanare “Alto y Sostenible”

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 2 de 8 No. 2023-00197

eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. (Constitución Política de 1991, artículo 49). Ahora bien, en relación al Sistema de Seguridad Social Integral, se crean normas y procedimientos de los cuales disponen la comunidad en general, para goza de una mejor calidad de vida. De esta forma, se logrará garantizar el cumplimiento de los derechos irrenunciables. (Ley 100 de 1993, artículo 1). Su creación nace del cumplimiento del artículo 48 de la Constitución Política de 1991; en el cual se le autoriza al Estado su coordinación y control. (Ley 100 de 1993, artículo 5). Dentro de sus objetivos, se encuentra: 1. Garantizar las prestaciones económicas y de salud a quienes tienen una relación laboral o capacidad económica suficiente para afiliarse al sistema. 2. Garantizar la prestación de los servicios sociales complementarios en los términos de la presente Ley. 3. Garantizar la ampliación de cobertura hasta lograr que toda la población acceda al sistema, mediante mecanismos que, en desarrollo del principio constitucional de solidaridad, permitan que sectores sin la capacidad económica suficiente como campesinos, indígenas y trabajadores independientes, artistas, deportistas, madres comunitarias, accedan al sistema y al otorgamiento de las prestaciones en forma integral. (Ley 100 de 1993, artículo 6). Para el caso de la Gestión de la Salud Pública se establecen directrices para la ejecución, evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PIC. Por lo tanto, en los procesos para la Gestión de la Salud Pública se crean funciones para los actores intervinientes; es por esto que se establece la planeación integral en salud, la vigilancia en salud pública y la inspección, vigilancia y control-IVC son principales acciones que aportan a la identificación, eliminación o disminución de los riesgos, daños o impactos negativos de la salud humana. (Resolución No. 518 de 2015, artículo 5, numeral 5.13). De igual forma, se crea y se reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, el cual tiene como objetivo la provisión de forma sistemática y oportuna de la información acerca de la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población en general. (Decreto 3518 de 2006, artículo 1). En relación a los procesos básicos de la vigilancia en salud pública se encuentra: “...” la recolección y organización sistemática de datos, el análisis e interpretación, la difusión de la información y su utilización en la orientación de intervenciones en salud pública.” (Decreto 3518 de 2006, artículo 15). Dentro del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, ha considerado la vigilancia, prevención y control; por lo tanto, se debe suministrar al SIVIGILA de manera sistemática y oportuna la información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de las personas, con el objetivo de orientar las políticas, programas y proyectos que se encuentren orientados a la prevención de enfermedades y factores de riesgo en salud. (Decreto 780 de 2016, capítulo 2). Para el caso de la inversión de los recursos a los servicios públicos en salud, se establecen competencias de los Municipios para dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema de Seguridad Social en la jurisdicción. Por lo tanto, “44.1.5. Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.” (Ley 715 de 2001, artículo 44, numeral 44.1.5.) El Municipio de Hato Corozal en miras de cumplir con su responsabilidad legal y social, dentro de su Plan de Desarrollo Municipal “Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023” en su la Línea Estratégica No. 1 Hato Corozal semillero de proyectos para el desarrollo y la inclusión. Programa: salud un bien para todos; Meta Resultado: implementación del Plan Territorial de salud del municipio; Meta Producto: 1. Administrar, verificar y validar al 100% de la Bases de Datos de Afiliados, con generación oportuna de informes; 5. Aplicar al 100% la política de vigilancia en salud pública que le corresponde al municipio. 6. Mantener una interlocución o enlace permanente con el departamento y la comunidad para mejorar la prestación del servicio de salud y la atención de reclamos y gestiones de salud 7. Implementar acciones de atención y mitigación de la prevalencia de enfermedades emergentes (IRA). Así entonces, se considera necesario apoyar la realización de acciones de vigilancia pública-VPS, para fortalecer los procesos de vigilancia en las plataformas de SIVIGILA, SISVAN, SIVIM (Sistema de información de violencia intrafamiliar y de género), sistema VESPA-Vigilancia Especial Sustancias Psicoactivas, además de apoyar al cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal y en el Plan Decenal de Salud Pública. Siendo así, se requiere contar con los servicios de un técnico con conocimientos afines al objeto contractual. Para la inversión de estos recursos, el Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal en el Rubro No. E513.2.3.2.02.02.009.1905035.2021851250002, nombre: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, cuya fuente de financiación es: SGP SALUD PUBLICA.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

ver anexo

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Calle 12 No. 8-13, Conmutador 6378066 – Fax 6378214 Palacio Municipal - Código postal: 852010

Página Web: www.hatocorozal-casanare.gov.co e-mail: planeacion@hatocorozal-casanare.gov.co

Hato Corozal – Casanare “Alto y Sostenible”

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 3 de 8 No. 2023-00197

De conformidad con lo establecido en el manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del municipio de Hato Corozal-Casanare, así como lo establecido en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2017, ley 1474 de julio 12 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social, Integral y Productivo a cargo del secretario o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Contar con los servicios técnicos para apoyar las acciones de gestión en salud.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Realizar apoyo a las investigaciones de campo de los eventos de interés en salud pública. 2. apoyar la realización de comités de vigilancia epidemiológica (COVE y COVECOM) así mismo, participar de manera activa en los Coves departamentales virtuales programados por secretaria de salud departamental. 3. Apoyar a las búsquedas activas comunitarias y monitoreos rápidos de coberturas de vacunación de acuerdo a los lineamientos vigentes. 4. Apoyar en el monitoreo y evaluación del plan de acción de infecciones respiratorias agudas –ira, tuberculosis, Hansen y vacunación. 5. Brindar apoyo mensual en la elaboración de informes de dengue, tuberculosis y Hansen. 6. Realizar apoyo a las diferentes jornadas de vacunación que se estipulen en la vigencia y recoger información que facilite la consolidación para el debido informe. 7. Realizar acompañamiento a las asistencias técnicas municipales y departamentales que se realicen en las upgds referentes al objeto contractual. 8. Apoyar a las actividades del proceso de certificación de la interrupción de la transmisión intradomiciliaria enfermedad de Chagas. 9. Realizar apoyo en el seguimiento a la dimensión de salud sexual y reproductiva. 10. Apoyar el proceso de rendición publica de cuentas sobre la garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en temas relacionados con salud. 11. Realizar apoyo en la ejecución de los diferentes comités; seguridad alimentaria, mecanismo articulador, comité integral de sustancias psicoactivas, comité de primera infancia, infancia, adolescencia y familia, comité de salud mental. 12. Realizar la elaboración y entrega de informes solicitados de acuerdo con las actividades propias del objeto en medio físico y magnético. 13. Apoyar la realización del informe de resultado de las metas del cuatrienio en salud, del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 en medio físico y magnético. 14. Las demás actividades que sean requeridas por parte de la supervisión.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111600	80111620

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

En atención al Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022, el cual, en su artículo segundo, nivel técnico, categoría 3, Título de formación técnica en el área requerida. (Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022).

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 4 de 8 No. 2023-00197

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Acuerdo N° PTA 200-002-007 Plan de Desarrollo Municipal vigencia 2020-2023, “HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE LINEA ESTRATÉGICA 1: HATO COROZAL SEMILLERO DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL PROGRAMA SALUD UN BIEN PARA TODOS, que tiene como Objetivo: Garantizar que la población del municipio de Hato Corozal pobre y vulnerable se encuentre afiliada al Sistema de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y genere estilos de vida y hábitos saludables para que disminuya la incidencia y la prevalencia de enfermedades. Actividad APLICAR AL 100% LA POLÍTICA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA QUE LE CORRESPONDE AL MUNICIPIO.

4.3 SOPORTES LEGALES

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ____ NO ____

De conformidad con el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala “... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa...”

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

En atención al Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022, el cual, en su artículo segundo, nivel técnico, categoría 3, Título de formación técnica en el área requerida. (Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022). (Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022). PERFIL TÉCNICO CATEGORÍA 3, Cuyo rango de Honorarios va desde \$1.980.000 a \$2.200.000. En virtud de lo anterior, el presupuesto oficial para la presente contratación es como se detalla a continuación: Valor Mensual: Dos Millones Noventa Mil Pesos M/Cte. (\$2.090.000). Valor Total del Contrato: Doce Millones Quinientos Cuarenta Mil Pesos M/Cte. (\$12.540.000)

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 5 de 8 No. 2023-00197

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Municipio de Hato Corozal conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 6 de 8 No. 2023-00197

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Ver anexo.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De acuerdo a la naturaleza del contrato y la forma de pago establecida en el presente estudio previo el municipio se abstiene de exigir garantías de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

En atención al Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022, el cual, en su artículo segundo, nivel técnico, categoría 3, Título de formación técnica en el área requerida. (Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022).

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR APOYO COMO TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN EN SALUD EN LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Hato Corozal-Casanare. (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal pagará de la siguiente forma: Cinco (05) actas parciales mensuales por valor de Dos Millones Noventa Mil Pesos M/Cte. (\$2.090.000)., previa entrega del informe de actividades correspondiente, y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y de encontrarse al día en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión), Sistema General de Riesgos Laborales y un último pago por valor de Dos

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 7 de 8 No. 2023-00197

Millones Noventa Mil Pesos M/Cte. (\$2.090.000)., una vez suscrita la respectiva acta de liquidación, previa entrega del informe de actividades correspondiente con el respectivo visto bueno por parte del supervisor del contrato y de encontrarse al día en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión), Sistema General de Riesgos Laborales.

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 8 de 8

NO. 2023-00157

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
8.5 PLAZO	Seis (6) MESES	
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	12.540.000,00	
9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURIDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
GARCIA TORRES LIZETH JOHELI C.C. 1115855017 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO		REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
YADIRA ESCOBAR HEREDIA C.C. 47395825 SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO		KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

YADIRA ESCOBAR HEREDIA
SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL,
INTEGRAL Y PRODUCTIVO

KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

JAIME GUARNIZO INOCENCIO
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE
PROYECTOS

ANA FERNANDA SOTO DAZA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA
SECTORIAL